



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANGELICA MARIA GOMEZ MEDINA, agente oficiosa de CENOBIA BARRERA C.C.
27.955.368
ACCIONADA: COMPARTA EPS-S

Recibida el día 17 de Septiembre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2020-00353-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00353-00
Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora ANGELICA MARIA GOMEZ MEDINA, agente oficiosa de CENOBIA BARRERA y en contra de COMPARTA EPS-S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, vida digna e igualdad.

Vincular de manera oficiosa a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a la I.P.S OTOMED.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por la Señora ANGELICA MARIA GOMEZ MEDINA, agente oficiosa de CENOBIA BARRERA y en contra de COMPARTA EPS-S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, vida digna e igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a la I.P.S OTOMED.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc175f59cdf6b908d1514f5e2a055054b22341e759d49094df596ddb29ca025

Documento generado en 18/09/2020 08:04:01 a.m.